

Incentivo a compañías que operen aeronaves cargueras



Condición

Operaciones adicionales con aeronaves cargueras de fuselaje ancho¹ respecto al mismo periodo del año anterior desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.



Reembolso tarifa media de aterrizaje

75% (primer periodo de 12 meses)

50% (segundo periodo de 12 meses)

25% (tercer periodo de 12 meses)



Una vez adquirido el derecho al incentivo (75% en el primer periodo), si la compañía mantiene o supera el número de operaciones en el segundo y tercer periodo consecutivo, la tarifa media de aterrizaje en cada uno de dichos dos periodos será bonificada con el 50% (primer periodo) y el 25% (segundo periodo).

Ver ejemplo en página 2



Solicitud

Debe ser solicitado antes de que finalice cada periodo que genera el incentivo.



[Solicitar incentivo](#)

Periodo 1

De marzo 2024 a febrero de 2025

Periodo 2

De marzo 2025 a febrero de 2026

Periodo 3

De marzo 2026 febrero de 2027

¹Serán consideradas como aeronaves de fuselaje ancho aquellas que tienen un peso máximo al despegue de más de 191 Toneladas. El tipo de servicio debe ser uno de los siguientes:

A – Carguero adicional regular, F – Carguero regular, H – Carguero chárter.

Nota 1. No se tendrán en cuenta para aplicar el incentivo las nuevas frecuencias en el aeropuerto JT Barcelona – El Prat, que se realicen en franjas horarias congestionadas, que son de 06:00 a 15:59 h (LT), de 18:30 a 19:59h (LT) y de 22:00 a 23.00h (LT).

Nota 2: El objeto de esta presentación es exclusivamente informativo. Las condiciones de los incentivos comerciales están de acuerdo a los términos incluidos en la legislación vigente y disponibles en la [Guía de Tarifas](#)

Incentivo a compañías que operen aeronaves cargueras

Con el fin de ilustrar la aplicación del incentivo se exponen algunos ejemplos:

Operaciones operadas periodo 0 (01/03/2023 – 29/02/2024): **100**

		Operaciones operadas	Operaciones incentivadas	% Incentivo 01/03/2024 – 28/02/2025	% Incentivo 01/03/2025 – 28/02/2026	% Incentivo 01/03/2026 – 28/02/2027	% Incentivo 01/03/2027 – 28/02/2028	% Incentivo 01/03/2028 – 28/02/2029	
Periodos aplicación incentivo	Periodos solicitud incentivo	PERIODO 1 01/03/2024 – 28/02/2025	150	50	75%	50%	25%	-	-
		PERIODO 2 01/03/2025 – 28/02/2026	180	30	-	75%	50%	25%	-
		PERIODO 3 01/03/2026 – 28/02/2027	200	20	-	-	75%	-	-
		PERIODO 4 01/03/2027 – 28/02/2028	230	20	-	-	-	50%	-
		PERIODO 5 01/03/2028 – 28/02/2029	210	20	-	-	-	-	25%

Para obtener el incentivo en los periodos 4 y 5 la compañía debe, al menos, mantener las operaciones operadas en el periodo 3. En los periodos 4 y 5 no se incentivarán las operaciones adicionales respecto al periodo anterior.

Incentivo a compañías que operen aeronaves cargueras

Con el fin de ilustrar la aplicación del incentivo se exponen algunos ejemplos:

Operaciones operadas periodo 0 (01/03/2023 – 29/02/2024): **100**

		Operaciones operadas	Operaciones incentivadas	% Incentivo 01/03/2024 – 28/02/2025	% Incentivo 01/03/2025 – 28/02/2026	% Incentivo 01/03/2026 – 28/02/2027	% Incentivo 01/03/2027 – 28/02/2028	% Incentivo 01/03/2028 – 28/02/2029	
Periodos aplicación incentivo	Periodos solicitud incentivo	PERIODO 1 01/03/2024 – 28/02/2025	120	20	75%	50%	0%	-	-
		PERIODO 2 01/03/2025 – 28/02/2026	130	10	-	75%	0%	0%	-
		PERIODO 3 01/03/2026 – 28/02/2027	110	0	-	-	0%	-	-
		PERIODO 4 01/03/2027 – 28/02/2028	120	0	-	-	-	0%	-
		PERIODO 5 01/03/2028 – 28/02/2029	125	0	-	-	-	-	0%

En este ejemplo, las operaciones disminuyen en el periodo 3, por lo tanto, se pierde el derecho a recibir el incentivo en los periodos 3, 4 y 5.